

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000045 DE 2011

(13 DIC. 2011)

“Por la cual se Autoriza el Traslado de unas Rutas y Capacidad Transportadora contenidas en la Resolución No. 04126 de 07 de octubre de 1992, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, a la Modalidad de Mixto de la empresa denominada **“COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO”**”

LA DIRECTORA TERRITORIAL CAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 087 del 17 de enero de 2011, 175 del 5 de febrero de 2001, y 4190 de 29 de octubre de 2007,
y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 17 de enero de 2011, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se dictan otras disposiciones, en su artículo 17, numeral 4, delega en la Direcciones Territoriales el Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción, cuando el servicio sea regulado.

Que a través de Resolución No. 00065 de 20 de junio de 2002, la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO**, fue Habilitada por la Dirección Territorial Cauca, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto.

Que a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO**, a través de las Resoluciones 0046 de 13 de agosto de 2004, 0036 de 26 de septiembre de 2008, 0052 de 19 de agosto de 2009, 0050 de 18 de agosto de 2010 y 00026 de 29 de julio de 2011, le han sido autorizados traslados a la Modalidad de Mixto, de algunas rutas y capacidad transportadora contenidas en la Resolución No. 04126 de 07 de octubre de 1992, acto administrativo que autorizó a ésta en vigencia del Decreto 1927 de 1991 como empresa de Pasajeros y Mixto por carretera, rutas y horarios, así mismo fijó capacidad transportadora.

Que mediante escrito radicado con el No. 2011319002413-2 de 05 de Diciembre de 2011, de la Territorial Cauca, el Representante Legal de la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO**, solicita el traslado a la modalidad de Mixto autorizada a la empresa, de las Rutas Nos. 1-2 POPAYAN (POPAYAN CAUCA) – CALIBIO (POPAYAN CAUCA); 87- 88 POPAYAN (POPAYAN CAUCA) – CATANA (SOTARA

418

"Por la cual se Autoriza el Traslado de unas Rutas y Capacidad Transportadora contenidas en la Resolución No. 04126 de 07 de octubre de 1992, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, a la Modalidad de Mixto de la empresa denominada "COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO"

CAUCA); 9-10 POPAYAN (POPAYAN CAUCA) - CERRILLOS (POPAYAN CAUCA) y la 113-114 MERCADERES (MERCADERES CAUCA) - SAN JUANITO (MERCADERES CAUCA), así mismo el traslado de ocho (8) camperos y dos (2) unidades disponibles en vehículo clase campero del Grupo A, y de cinco (5) Buses Abiertos y dos (2) unidades disponibles en vehículo clase Bus del Grupo C, rutas éstas y capacidad transportadora contenidas en la Resolución No. 04126 de 7 de Octubre de 1.992, Modalidad Pasajeros por Carretera, adjuntando para ello el correspondiente Plan de Rodamiento.

Que con Resolución No. 00034 de 31 de agosto de 2011, la Dirección Territorial Cauca estableció nueva Capacidad Transportadora en la modalidad de Pasajeros por Carretera a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, quedando de la siguiente manera:

CLASE VEHICULO	CAP.MINIMA	CAP.MAXIMA
GRUPO A	39	47
GRUPO B	37	44
GRUPO C	53	64

Que así mismo mediante Resolución No. 00026 de 29 de julio de 2011, la Dirección Territorial Cauca entre otros, consolidó la Capacidad Transportadora asignada a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO en la modalidad de Mixto, así:

CLASE VEHICULO	CAP.MINIMA	CAP.MAXIMA
BUS ABIERTO	67	83
CAMIONETA	07	09

Que la Oficina Jurídica del Ministerio de Transporte, a través de Memorando No. 200991340083053 de 12 de mayo de 2009, emite concepto en relación con el traslado de rutas y/o capacidades transportadoras a la Modalidad de Mixto, en los siguientes términos: *"...En cuanto se refiere a las empresas de transporte público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera y Mixto, con radio de acción Nacional y que aún no tienen separadas las rutas y horarios que le corresponden a cada modalidad de servicio, **serán ellas quienes deben solicitar de esa Dirección Territorial, separar las rutas, horarios y capacidad transportadora de cada una de las modalidades en las que las(s) empresa(s) se encuentra(n) habilitada(s), porque se reitera, debe ser la misma empresa con base en el plan de rodamiento que diseñe, la que debe determinar qué parte de dicha capacidad destina para cada modalidad...**"*

Que analizada la petición presentada por la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO que incluye un Plan de Rodamiento que involucra la totalidad de Recorridos autorizados en la modalidad de Mixto, y verificada la Capacidad Transportadora actual de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, se concluye que ésta cumple con los presupuestos para efectuar la disgregación de Rutas y Capacidad Transportadora de la modalidad de Pasajeros por Carretera a la modalidad de Mixto solicitada, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Transporte para tal fin.

4/8

"Por la cual se Autoriza el Traslado de unas Rutas y Capacidad Transportadora contenidas en la Resolución No. 04126 de 07 de octubre de 1992, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, a la Modalidad de Mixto de la empresa denominada "COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO"

Que en mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el traslado de las siguientes rutas contenidas en la Resolución No. 04126 de 07 de octubre de 1992, a la modalidad de Mixto autorizada a la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO**, así:

Ruta No. 1 Origen: Popayán (Popayán Cauca)
Viceversa No. 2 Destino: Calibío (Popayán Cauca)
Clase de Vehículo: Campero
Modalidad: Mixto

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)
Frecuencia: Domingo, Lunes, Viernes
Horarios: 12:00, 13:00
Saliendo de Calibío (Popayán Cauca)
Frecuencia: Domingo, Lunes, Viernes
Horarios: 05:00, 06:00

Ruta No. 9 Origen: Popayán (Popayán Cauca)
Viceversa No. 10 Destino: Cerrillos (Popayán Cauca)
Clase de Vehículo: Bus Abierto
Modalidad: Mixto

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)
Frecuencia: Martes, Viernes
Horarios: 13:00
Saliendo de Cerrillos (Popayán Cauca)
Frecuencia: Martes, Viernes
Horarios: 05:00

Ruta No. 87 Origen: Popayán (Popayán Cauca)
Viceversa No. 88 Destino: Catana (Sotará Cauca)
Vía: Chiribío
Clase de Vehículo: Campero
Modalidad: Mixto

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)
Frecuencia: Lunes, Jueves
Horarios: 12:00
Saliendo de Catana (Sotará Cauca)
Frecuencia: Lunes, Jueves
Horarios: 05:00

Ruta No. 113 Origen: Mercaderes (Mercaderes Cauca)
Viceversa No. 114 Destino: San Juanito (Mercaderes Cauca)
Vía: Sombrerillos, Timbío, Arboledas
Clase de Vehículo: Campero
Modalidad: Mixto

Saliendo de Mercaderes (Mercaderes Cauca)
Frecuencia: Domingo, Sábado
Horarios: 05:00 a las 07:00
Saliendo de San Juanito (Mercaderes Cauca)
Frecuencia: Domingo, Sábado
Horarios: 10:00 a las 14:00

Handwritten signature

“Por la cual se Autoriza el Traslado de unas Rutas y Capacidad Transportadora contenidas en la Resolución No. 04126 de 07 de octubre de 1992, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, a la Modalidad de Mixto de la empresa denominada **“COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO”**”

ARTICULO SEGUNDO.- Trasladar los vehículos que a continuación se relacionan y que afectan a la fecha de expedición de éste acto administrativo, la capacidad transportadora de los Grupos A y C de la empresa, a la capacidad transportadora asignada en la modalidad de Mixto en Campero y Bus Abierto :

CAMPEROS

SYA-559 - SYA-504 – SYA-567 – SKB-293 – GUD-840 – WSJ-022 – SYB-127 – GUJ-906

BUSES ABIERTOS

SYA-654 – SYJ-995 – SYJ-072 – TTK-162 – SYB-155

ARTICULO TERCERO.- Autorizar el traslado de dos (2) unidades de la Capacidad Transportadora disponible del Grupo A – Campero - y de dos (2) unidades de la Capacidad Transportadora disponible del Grupo C – Bus Abierto – Modalidad de Pasajeros por Carretera, fijada mediante Resolución No. 00034 de 31 de agosto de 2011, a la Capacidad Transportadora de la Modalidad de Mixto de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO.**

ARTICULO CUARTO.- Consolidar la Capacidad Transportadora asignada a la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO**, para el cumplimiento de lo autorizado en la modalidad de Mixto la cual quedará de la siguiente manera:

CLASE VEHICULO	CAP.MINIMA	CAP.MAXIMA
BUS ABIERTO	74	90
CAMIONETA	07	09
CAMPERO	08	10

ARTICULO QUINTO.- Modificar parcialmente el artículo Primero de la Resolución No. 00034 de 31 de agosto de 2011, acto administrativo que estableció nueva Capacidad Transportadora a la empresa en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, en el sentido de deducir de la Capacidad Transportadora asignada a la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO**, en la clase de vehículo GRUPO A, diez (10) unidades y en la clase de vehículo GRUPO C, siete (7) unidades

ARTICULO SEXTO.- Modificar parcialmente el Artículo Segundo de la Resolución No. 04126 de 07 de octubre de 1992, en el sentido de excluir del citado Acto Administrativo, las rutas Nos. 1-2 POPAYAN (POPAYAN CAUCA) – CALIBIO (POPAYAN CAUCA) - VICEVERSA; 87- 88 POPAYAN (POPAYAN CAUCA) – CATANA (SOTARA CAUCA) - VICEVERSA; 9-10 POPAYAN (POPAYAN CAUCA) - CERRILLOS (POPAYAN CAUCA) – VICEVERSA; 113-114 MERCADERES (MERCADERES CAUCA) – SAN JUANITO (MERCADERES CAUCA) – VICEVERSA.

ARTICULO SEPTIMO.- Las autoridades de control y vigilancia serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente Resolución proceden por vía

Handwritten signature

“Por la cual se Autoriza el Traslado de unas Rutas y Capacidad Transportadora contenidas en la Resolución No. 04126 de 07 de octubre de 1992, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, a la Modalidad de Mixto de la empresa denominada “COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO”

gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial del Cauca – Ministerio de Transporte y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los 13 DIC. 2011


MARIA DE LOURDES SALAZAR BOLAÑOS
Directora Territorial Cauca

Proyectó: Nancy O. Flórez.
Revisó: Lourdes Salazar B.
13/12/11

MS

NOTIFICACION PERSONAL


En Popayán a los Catorce (14) días del mes Diciembre de 2011, notifiqué personalmente al Gerente de la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO**, Doctor JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.663.813 de El Tambo, el contenido de la Resolución No. 00045 del 13 de Diciembre de 2011, "Por medio la cual se Autoriza el Traslado de unas Rutas y Capacidad Transportadora contenidas en la Resolución No. 04126 de 07 de octubre de 1992, en la Modalidad de Pasajes por Carretera, a la Modalidad de Mixto de la empresa denominada "COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO".

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente Acto Administrativo proceden por vía gubernativa los recursos de REPOSICION ante el Director Territorial del Cauca y el de APELACION ante el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación

Quien se Notifica,


JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE

Quien Notifica,


MARIA DE LOURDE SALAZAR BOLAÑOS.
Directora Territorial del Cauca

14/12/2011

El señor JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE manifiesta de manera expresa y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria establecidos en el artículo 8 de la Resolución No. 00045 del 13 de Diciembre de 2011.

